



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de San Mateo Atenco, México de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región la Libertad, de la República del Perú, firmado en la Municipalidad Distrital del [sic] El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertas [sic].
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Comercio, inversiones y negocios. Cultura. Turismo. Desarrollo municipal.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	25 de octubre de 2008
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertas, Perú
<b>Vigencia:</b>	A partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 17 de agosto de 2009.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, DE LA REPÚBLICA DE PERÚ.

El Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de la República Perú, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

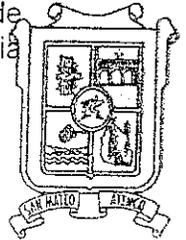
Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**  
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México de los estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Distrital de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de la República de Perú, para fortalecer la Cooperación e Intercambio de ideas, experiencias y técnicas referente a la producción y comercialización de calzado, desarrollado y aplicado por la Municipalidad Distrital de El Porvenir. Además de posibilitar un acercamiento, económico, social y cultural, a fin de tener un panorama de crecimiento y desarrollo, fundamentado en la manufactura de calzado.

**ARTICULO II**  
Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:



**2006-2009**  
**SAN MATEO ATENCO**  
**PRESIDENCIA**



- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de la manufactura y comercialización de calzado.
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales que atenuan a cada municipalidad, propiciando y generando conocimientos y acciones de ambas culturas para que el hermanamiento sea de mayor impacto.
- c) Desarrollo Municipal. Colaborar en un innovador programa de industrialización de calzado con visión de futuro, incrementando los niveles económicos de ambas Partes que permita disminuir los rezagos de importancia, elaborando acciones en el corto y mediano plazo, proyectando actividades para el futuro en el ámbito municipal. Así mismo generar estrategias de gobierno, en donde se ejecuten políticas públicas, proyectos y acciones de corresponsabilidad con la ciudadanía.

**ARTICULO III**  
Modalidades de cooperación

Las partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes.

- a) Asesoría y asistencia técnica;
- b) Promoción y difusión;
- c) Intercambio de misiones empresariales;
- d) Intercambio de información, documentación y materiales;
- e) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- f) Estudios e investigaciones conjuntas;
- g) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) Formación y capacitación de recursos humanos;
- i) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- j) Organización de talleres, simposios y conferencias;



**2006-2009**  
**SAN MATEO ATENCO**  
**PRESIDENCIA**

**ARTICULO IV**  
Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

**ARTICULO V**  
Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.



Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

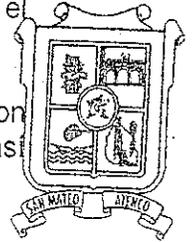
- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismos de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados del CONVENIO CONSTITUCIONAL de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.



2006-2009  
SAN MATEO ATENCO  
PRESIDENCIA



#### ARTICULO VI

##### Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### ARTICULO VII

##### Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutorias las siguientes:



- Por parte del Municipio de San Mateo Atenco, del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la Cuarta Regiduría y/o la Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales.
- Por parte de la Municipalidad Distrital del Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Perú, se designa a la Oficina de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### ARTICULO VIII Financiamiento



Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para las actividades específicas, según se considere apropiado.

2006-2009  
SAN MATEO ATENCO  
PRESIDENCIA



#### ARTICULO IX Información, material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que quiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.



ARTICULO X  
Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XI  
Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO XII  
Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que otorguen las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

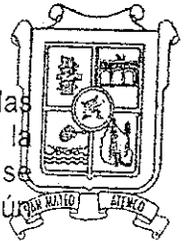
Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con su seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar su siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII  
Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



2006-2009

SAN MATEO ATENCO  
PRESIDENCIA



ARTICULO XIV  
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 17 de agosto de 2009, prorrogables por periodos que las partes establezcan, previa evaluación, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Municipalidad Distrital del El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertas, de la República de Perú el 25... de octubre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR SAN MATEO ATENCO, MÉXICO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2006-2009  
SAN MATEO ATENCO  
PRESIDENCIA

*S. Zepeda*  
ING. SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO  
ATENCO, MÉXICO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.

POR LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE EL PORVENIR,  
PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN  
LA LIBERTAD, DE LA REPÚBLICA  
DE PERÚ



*Luis Sánchez*  
DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ  
CORONEL

ALCALDE DISTRITAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL  
PORVENIR, PROVINCIA DE  
TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD  
DE LA REPÚBLICA DE PERÚ.